

CERTIFICACIÓN

Rosa Ana Prada Queipo, secretaria general del Ayuntamiento de Ames (A Coruña)

Certifico: Que la Junta del Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 02 de mayo de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo que copiado es del tenor literal siguiente:

PUNTO CUARTO. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y DE LAS BASES DE SUBVENCIONES EN ESPECIES PARA LAS FIESTAS POPULARES CELEBRADAS EN EL 2024 POR ASOCIACIONES E COMISIONES DE FIESTAS DEL AYUNTAMIENTO DE AMES. EXPEDIENTE GD 6147/2024

Dentro del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2023-2025 (tras la tercera modificación aprobada por el Pleno del Ayuntamiento del 25.04.2024) están previstas dentro de las subvenciones en materia de Cultura estas ayudas en especie con un importe de 24.000 euros para las anualidades 2024-2025.

Figura en el expediente propuesta de la Concejalía de inicio del expediente

Figura Providencia de inicio de la Alcaldía de inicio del expediente.

Figura Informe de Secretaría sobre el procedimiento y legislación aplicable.

Figura informe de fiscalización favorable de la Intervención municipal (informe 206/2024 del 29.04.2024)

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, previa delegación del Alcalde (decreto 1983/2023 BOP nº 120 del 26.06.2023) por unanimidad de sus miembros presentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. *Aprobar la convocatoria de ayudas en especie para asociaciones y comisiones de fiestas del Ayuntamiento de Ames en el ejercicio 2024.*

Segundo. *Aprobar el gasto por importe de 24.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3341.489.16 del presupuesto municipal del ejercicio 2024.*

Tercero. *Publicar el presente acuerdo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, a través del envío del extracto de la convocatoria a la Base Nacional de Subvenciones quien lo remitirá al BOP. Las bases se publicarán íntegramente en la página web del Ayuntamiento de Ames. El plazo para presentar las solicitudes será:*

1º plazo *para fiestas y eventos que se celebren en los meses de enero a agosto, deberán hacer la solicitud por registro hasta el 15 de mayo,*

2º plazo *para fiestas y eventos que se celebren en los meses de setiembre a diciembre, deberán hacer la solicitud por registro antes del 31 de julio.*

Los plazos empezarán a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

Cuarto. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria, que figuran como Anexo I de este acuerdo.

Quinto. Facultar al alcalde del Ayuntamiento de Ames para cuantas actuaciones sean precisas para la mejor ejecución de lo acordado.

ANEXO 1

CONVOCATORIA DE AYUDAS EN ESPECIE PARA ASOCIACIONES Y COMISIONES DE FIESTAS DEL AYUNTAMIENTO DE AMES 2024

Concejalía	Cultura
Anualidad	2024
Denominación	Ayudas en especie para asociaciones y comisiones de fiestas del ayuntamiento de Ames en el ejercicio 2024
Beneficiarios	Asociaciones culturales o vecinales y comisiones de fiestas que realicen actividades orientadas a la dinamización sociocultural existentes en el Ayuntamiento de Ames .
Aplicación presupuestaria	3341-22609
Importe de la convocatoria	24.000,00 €

BASE 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Uno de los objetivos de la concejalía de cultura, es el de fomentar la celebración de las Fiestas y colaborar en su organización, haciendo más fácil la labor que está desarrollando el tejido asociativo y las comisiones de fiestas. Una línea de colaboración es la concesión de actuaciones de grupos de música y baile tradicional y agrupaciones corales.

Esta convocatoria tiene por objeto establecer los criterios y procedimientos para que las asociaciones inscritas en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Ames o comisiones de fiestas de Ames que organizan festejos o actividades orientadas a la dinamización sociocultural municipal, puedan solicitar ayudas en especie consistentes en actuaciones de las agrupaciones de música tradicional o corales del ayuntamiento de Ames durante 2024 que estén inscritas en el Programa de agrupaciones de música tradicional o Corales del Ayuntamiento de Ames.

BASE 2.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del ayuntamiento de Ames.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.
- Y cualquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

3.- BENEFICIARIOS

La presente convocatoria regula la concesión de subvenciones en especie consistentes en actuaciones musicales para las asociaciones culturales o vecinales y comisiones de fiestas que realicen actividades orientadas a la dinamización sociocultural existentes en el Ayuntamiento de Ames .

No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas Entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del derecho de Asociación.

Además de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir los siguientes, que deberán mantener hasta la aprobación de la correspondiente justificación de gastos:

1. Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y encontrarse debidamente inscrita en el registro de asociaciones del ayuntamiento, salvo en los casos de las comisiones de fiestas.
2. Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y fiscales frente al Ayuntamiento de Ames y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social, impuestos por la normativa vigente.
3. Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Ames.

4.- COMPATIBILIDADES

Las subvenciones que se otorguen serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras Entidades públicas o privadas.

En ningún caso el importe de la ayuda concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste total de la actividad financiada.

5.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 24.000€ de la aplicación presupuestaria 3341-22609 con la siguiente desagregación:

En todo caso, la concesión de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

6.- SOLICITUD DE ESPECTÁCULOS

Las asociaciones culturales o vecinales y comisiones de fiestas que realicen actividades orientadas a la dinamización sociocultural existentes en el ayuntamiento de Ames realizarán una solicitud por la sede electrónica, (ANEXO 1) en la que harán constar el nombre de la agrupación que solicitan, fiesta para la cual hace la solicitud, fechas y lugares fijados para el desarrollo de la actividad, tipología de la actuación (actuación en un escenario, animación de un evento, procesión, pasacalles, pasacalles y actuación en la calle) y el tiempo estimado de la actuación que, en ningún caso podrá superar las 2 horas y media salvo acuerdo entre las partes.

Con el fin de optimizar los recursos y para garantizar la estabilidad y viabilidad de los presupuestos, se marcan asignaciones económicas máximas por parroquias. Las asociaciones culturales o vecinales y comisiones de fiestas que organizan los festejos dentro de una misma parroquia, tendrán que coordinarse entre sí y realizar su solicitud de programación cumpliendo los requisitos y las normas que se exponen a continuación:

- a) Parroquias de menos de 500 hab.: Máximo 2 actuaciones. Límite presupuestario 1.000€
- b) Parroquias de 500 - 3000 hab.: Máximo 5 actuaciones. Límite presupuestario 3.000€
- c) Parroquias de más de 3000 hab.: Máximo 8 actuaciones. Límite presupuestario 4.000€
- d) Entidades organizadoras de eventos de interés sociocultural al margen de las fiestas populares: 1 actuación. Límite presupuestario 500€

7.-SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos en la presente convocatoria o no se acompañase de la documentación exigida en la misma, el órgano competente requerirá a la entidad solicitante para que enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de la correspondiente notificación, con apercibimiento de que si no lo hiciese así se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución (art.

68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones).

8.- CONVOCATORIA, INSTRUCCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La instrucción del procedimiento corresponderá al servicio de cultura.

Las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria serán resueltas mediante el procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada, dada la naturaleza excepcional de estas ayudas que pretende fomentar la organización y desarrollo de actividades en cualquier momento del año.

Dado que os potenciales beneficiarios de la ayuda tienen especial dificultad para conocer con antelación la fecha en la que van poder desenvolver las actividades propuestas, no existe posibilidad de efectuar una valoración comparativa entre las solicitudes que se presenten en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva, no pudiendo establecerse otro elemento de prelación que el orden cronológico de entrada de las solicitudes con los límites cuantitativos indicados en el punto 7.

A los efectos de coordinación en la tramitación de las concesiones y ordenación de las distintas solicitudes por el departamento abrimos **dos plazos para solicitar dichas actuaciones**.

1º plazo. Para las fiestas y eventos que se celebren en los meses de enero hasta agosto, deberán hacer la solicitud por registro hasta el 15 de mayo.

2º plazo. Para las fiestas que se celebren en los meses de septiembre a diciembre, deberán hacer la solicitud por registro antes del 31 de julio.

Para las solicitudes presentadas fuera de estos plazos se tramitará la concesión de la ayuda siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.

El órgano competente para la resolución de la presente Convocatoria de Subvenciones es la Junta de Gobierno Local.

La concesión se notificará a todos los solicitantes en el plazo de 15 días desde el fin de los plazos de presentación de solicitudes, salvo en el caso de fiestas que tengan lugar antes de la finalización de los plazos de solicitud, que se tramitarán en el plazo más breve posible.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, que se computarán a partir del día siguiente a las dos fechas límite de solicitud que constan en esta convocatoria.

Se entenderá desestimada la solicitud, cuando transcurrido dicho plazo (3 meses) no recayese resolución expresa, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente que impone el artículo 21 del mismo texto legal.

La notificación se efectuará por la sede electrónica, en los términos establecidos en el artículo 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse recurso de reposición, así como cuando transcurriese el plazo para resolver sin que recayese resolución expresa, en el plazo de un mes si el acto fuera expreso y tres meses si se interpone contra el silencio administrativo desestimatorio, a partir del día siguiente al de dicha notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o bien interponer, directamente en el plazo de dos meses, o seis si no fuera expreso, contados a partir del día siguiente al de la notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 124.1 de la ley mencionada y del artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. También podrá utilizar, con todo, otros recursos, si se estimase oportuno.

9.- MODIFICACIÓN, RENUNCIA Y ANULACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Cualquier cambio que se necesite realizar para o desarrollo de las actividades para las que se solicita subvención, deberá ser solicitado por escrito al órgano competente, con una antelación mínima de 7 días hábiles con respecto a la fecha prevista para la realización de la actividad, debiendo estar debidamente justificado por causa razonable. Si la solicitud de modificación obedece a predicción meteorológica adversa en el día de la actividad, se exigirá una antelación de 3 días hábiles y la presentación de parte meteorológico, acompañando la solicitud de modificación. Sólo se admitirá una modificación por actividad.

La modificación, renuncia y anulación se acordarán por el mismo órgano competente para conceder la subvención, previa instrucción de expediente e informe propuesta debidamente motivado del órgano instructor.

10.- DESARROLLO DE LA PROGRAMACIÓN

Las asociaciones culturales o vecinales y comisines de fiestas organizadoras tendrán que velar por el correcto desarrollo de las actuaciones, así como del buen estado, limpieza y correcto acondicionamiento de los espacios en los que tendrán lugar las actuaciones.

Difundir adecuadamente las actuaciones concedidas, indicando expresamente en los soportes de difusión (carteles, cuñas radiofónicas, página web, redes sociales...) el nombre del grupo y asociación a la que pertenece y la colaboración del Ayuntamiento de Ames, o que la actuación fue financiada por el Ayuntamiento de Ames. Todos los soportes de difusión y materiales publicitarios deberán realizarse en lengua gallega.

11.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, quedando obligadas, entre otras, a:

- Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores al solicitante, o en su caso, cualquiera miembro de la Junta Directiva de la entidad deberá dar conformidad a los trabajos o suministros realizados por la empresa, firmando y sellando el documento que la misma le presente.
- Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con financiación del Ayuntamiento de Ames.
- Facilitar cuanta documentación le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de seguimiento y evaluación del proyecto.
- Proceder al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriese en algunos de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- La concesión de estas ayudas en especie no exime del cumplimiento de la normativa que sea de aplicación a la actividad en concreto de que se trate, así como la tramitación y obtención, en su caso, de las autorizaciones y licencias que procedan.
- Solicitar todo tipo de autorización o licencia que corresponda para o desarrollo de la actividad.

12.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Las actividades subvencionadas deberán realizarse necesariamente durante el año 2024.

13.- PAGO

Por tratarse de ayudas en especie, el pago se realizará directamente a las agrupaciones de música tradicional o corales del ayuntamiento de Ames que estén inscritas en el Programa de agrupaciones de música tradicional o Corales del Ayuntamiento de Ames y cuenten con un contrato tramitado al efecto.

De esta forma los beneficiarios de las ayudas no percibirán cantidad económica. Esto implica que una vez sea concedida la ayuda se pondrá a disposición de los beneficiarios los servicios previamente autorizados, siendo el Ayuntamiento quien efectuará directamente el pago a la empresa adjudicataria contra la presentación da correspondiente factura una vez comprobada la efectiva prestación del servicio a las entidades beneficiarias para la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención.

14.- JUSTIFICACIÓN

La justificación del cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención se presentará una vez finalizado el ejercicio correspondiente y en todo caso antes de la convocatoria de ayudas del año

siguiente por el servicio de cultura, indicando los grupos y fechas de las actuaciones (ANEXO 2). La cuenta justificativa elaborada por el servicio de cultura será aprobada por la Junta de Gobierno Local.

15.- INSPECCIÓN Y CONTROL

El Ayuntamiento de Ames se reservará el derecho de comprobar la veracidad de la documentación, para todos los efectos, así como la de ordenar las inspecciones y controles que estime necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.

16.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Procederá el reintegro de la ayuda concedida con exigencia del interés de demora referido al momento del pago, en los supuestos en los que la entidad incurra en cualquiera de las causas señaladas en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se contienen:

- Incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para la concesión de la ayuda.
- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- Negativa u obstrucción a las actuaciones de control del Ayuntamiento de Ames.
- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para eso u ocultando aquellas que lo impidieron.
- Incumplimiento de las medidas de difusión.
- Obtención de cualquier otra subvención para sufragar el mismo proyecto/actividad para las que solicita la ayuda.

Para la valoración del reintegro de estas ayudas en especie se tomará como referencia para el cálculo del importe a reintegrar la cantidad que figure en la factura del servicio prestado o del suministro correspondiente sin perjuicio del interés de demora que corresponda.

La entidad que incurriese en alguna causa que obligase al reintegro de la ayuda concedida quedará inhabilitada para poder acceder a nuevas convocatorias en tanto no regularice su situación.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el art. 42 de la Ley General de Subvenciones. Además del reintegro, la entidad será sancionada con la anulación de la subvención, así como cualquier otra subvención concedida en el año en curso y la imposibilidad de participar en las subvenciones del año siguiente. Las entidades beneficiarias de las subvenciones

17.- CONTROL POSTERIOR POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL

El control posterior de las subvenciones concedidas se ajustará a lo que cada año se recoja en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por el órgano interventor.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- PUBLICACIÓN DE LAS SUBVENCIÓNES CONCEDIDAS E INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIÓNES

A los efectos de la salvaguarda del derecho de los participantes en la presente convocatoria a la protección de sus datos de carácter personal, en los términos previstos en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se hace constar que los datos de las subvenciones concedidas quedarán incorporados al registros público de subvenciones, en los siguientes términos:

- a) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de los beneficiarios/as serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

Del mismo modo, y por aplicación del dispuesto en el artículo 18 del RD 887/06, se advierte que el Ayuntamiento de Ames publicará las subvenciones concedidas, expresando en la misma el nombre o razón social del beneficiario/a, número de identificación fiscal, finalidad o finalidades de la subvención con expresión, en su caso, de los distintos programas o proyectos subvencionados y cantidad concedida.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS

El responsable del tratamiento de los datos personales que consten en el expediente de convocatoria de estas ayudas es el Ayuntamiento de Ames. Los datos serán tratados con la finalidad específica, de la convocatoria de ayudas para la promoción de actividades llevadas a cabo por las asociaciones culturales y vecinales del Ayuntamiento de Ames en el ejercicio 2024, de conformidad con la regulación establecida por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos de carácter personal, por la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones de aplicación.

Conforme al artículo 6 del Reglamento 2016/679, la legitimación del tratamiento está basada en un deber legal y en el interés público.

El plazo de conservación de los datos dependerá del especificado para cada tratamiento de datos personales o los que legalmente sean de obligado cumplimiento.

Los datos solicitados únicamente serán objeto de cesión, en su caso, previo consentimiento de la persona interesada o de acuerdo con el previsto en la citada legislación.

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento de Ames podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la legislación vigente sobre la materia, ante el órgano responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento de Ames). También podrán ejercitar sus derechos ante el/la delegado/a de Protección de Datos del Ayuntamiento en la dirección electrónica dpd@concellodeames.gal.

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las normas incluidas en las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento, en la Ley 38/2003, general de subvenciones y en su Reglamento y en la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia y en su Reglamento.

CONVOCATORIA DE AYUDAS EN ESPECIE PARA ASOCIACIONES Y COMISIONES DE FIESTAS DEL AYUNTAMIENTO DE AMES EN EL EJERCICIO 2024
ANEXO 1
SOLICITUD DE AYUDAS EN ESPECIE PARA ASOCIACIONES Y COMISIONES DE FIESTAS DEL AYUNTAMIENTO DE AMES EN EL EJERCICIO 2024

DATOS DEL PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD:

Nombre y apellidos de la persona que presenta la solicitud (Presidente/a de la entidad)	
NIF	
Domicilio	
Municipio	
Teléfono	
Correo electrónico	

Actuando en representación de (DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE):

Nombre de la entidad	
CIF	
Domicilio	
Municipio	
Correo electrónico	

DATA DE SINATURA: 94794F58078E16456C0177DD8EC026B3B160625F
02/05/2024
2552C5906968C16B9FC6B4BE9697BB9BF010C732

POSTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde

NOME:
PRADA QUEIPO, ROSA ANA
GARCIA PIÑEIRO, JOSE BLAS

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - <https://sede.concellodeames.gal> - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC2C74AE951D2FC5C4CB1

DECLARO:

- Que la entidad representada por mi está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no está incurso en ninguna otra causa que suponga o pueda suponer obstáculo legal para su acceso a la condición de beneficiaria de una subvención al amparo de la presente convocatoria, comprometiéndose a mantener esta situación hasta la completa resolución del expediente.
- Que ni yo ni la entidad por mi representada estamos incurso en ninguna circunstancia que impida el acceso a la condición de beneficiario/a de una subvención pública.
- Que no obstante lo anterior, para la tramitación de esta solicitud:
 - AUTORIZO al Ayuntamiento de Ames para comprobar la veracidad de la anterior declaración tanto en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria como en la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Ames para comprobar la veracidad de la anterior declaración tanto en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria como en la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso de oponerse a la comprobación deberá aportar la documentación necesaria para la gestión del trámite.
- Que la entidad representada por mi se somete a las actuaciones de comprobación y al aporte de la documentación que el Ayuntamiento de Ames pueda acordar para comprobar que las actuaciones a las que se dedica la subvención, en el caso de ser concedida, se corresponden con los fines para los que se solicita.

SOLICITO:

Una actuación de:

Agrupación de música tradicional (Grupo solicitado: _____)

Coral (Coral solicitada: _____)

Con motivo de la celebración de la fiesta: _____

Fecha de celebración de la fiesta: _____

Horario: _____

Parroquia: _____

Lugar: _____

Breve descripción de las actividades de la fiesta:

Ames, _____ de _____ de 2024

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Información relativa al tratamiento de datos personales:

El responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que puedan constar en el expediente es el Ayuntamiento de

Ames. Los datos serán tratados con la finalidad específica de las ayudas en especie para asociaciones y comisiones de fiestas del Ayuntamiento de Ames, que se contienen en las bases por las que se aprueba la correspondiente convocatoria, de conformidad con la regulación establecida por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos de carácter personal, por la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones de aplicación.

Conforme al artículo 6 del Reglamento 2016/679, la legitimación del tratamiento está basada en una obligación legal y en el interés público. El plazo de conservación de los datos dependerá de lo especificado para cada tratamiento de datos personales o los que legalmente sean de obligado cumplimiento. Los datos solicitados únicamente serán objeto de cesión, en su caso, previo consentimiento de la persona interesada o de acuerdo con lo previsto en la citada legislación.

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento de Ames podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como a oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la legislación vigente sobre la materia, ante el órgano responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento de Ames). También podrán ejercitar sus derechos ante el/la Delegado/a de Protección de Datos del Ayuntamiento en el correo electrónico dpd@concellodeames.gal.

CONVOCATORIA DE AYUDAS EN ESPECIE PARA ASOCIACIONES Y COMISIONES DE FIESTAS DEL AYUNTAMIENTO DE AMES EN EL EJERCICIO 2024

ANEXO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL/LA PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DE CONFIRMAR LA ACTUACIÓN DEL GRUPO DE MÚSICA TRADICIONAL O CORAL UNA VEZ CELEBRADA LA FIESTA

Nombre y apellidos de la persona que presenta la solicitud (Presidente/a de la entidad)	
NIF	

Actuando en representación de (datos de la entidad solicitante):

Nombre de la Entidad	
CIF	

DECLARO QUE:

El Grupo de música tradicional / Coral _____ actuó el día ____ de _____ de _____ con motivo de la celebración de la fiesta de esta parroquia.

Ames, ____ de _____ de 202_

El/la Presidente/a de la Entidad

Información relativa al tratamiento de datos personales:

El responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que puedan constar en el expediente es el Ayuntamiento de Ames. Los datos serán tratados con la finalidad específica de las ayudas en especie para asociaciones y comisiones de fiestas del Ayuntamiento de Ames, que se contienen en las bases por las que se aprueba la correspondiente convocatoria, de conformidad con la regulación establecida por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos de carácter personal, por la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de

DATA DE SINATURA: HASH DO CERTIFICADO: 94794F58078E16456C0177DD6EC02683B160625F
02/05/2024 02/05/2024 2552C5906968C16B9FC6B4BE9697BB9BF010C732

POSTO DE TRABAJO: Secretaría Alcaide

NOME: PRADA QUEIPO, ROSA ANA GARCIA PIÑEIRO, JOSE BLAS

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - <https://sede.concellodeames.gal> - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC2C74AE951D2FC5C4CB1

protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones de aplicación.

Conforme al artículo 6 del Reglamento 2016/679, la legitimación del tratamiento está basada en una obligación legal y en el interés público. El plazo de conservación de los datos dependerá de lo especificado para cada tratamiento de datos personales o los que legalmente sean de obligado cumplimiento. Los datos solicitados únicamente serán objeto de cesión, en su caso, previo consentimiento de la persona interesada o de acuerdo con lo previsto en la citada legislación.

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento de Ames podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como a oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la legislación vigente sobre la materia, ante el órgano responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento de Ames). También podrán ejercitar sus derechos ante el/la Delegado/a de Protección de Datos del Ayuntamiento en el correo electrónico dpd@concello-deames.gal.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del alcalde, en Ames, a 02.05.2024, y con la advertencia de que no fue aprobada aún el acta de la sesión correspondiente.

Vº bueno

El alcalde

José Blas García Piñeiro

La secretaria

Rosa Ana Prada Queipo

DATA DE SINATURA: HASH DO CERTIFICADO:
02/05/2024 94794F58078E16456C0177DD6EC026B3B160625F
02/05/2024 2552C5906968C16B9FC6B4BE9697BB9BF010C732

POSTO DE TRABALLO:
Secretaría
Alcalde

NOME:
PRADA QUEIPO, ROSA ANA
GARCIA PIÑEIRO, JOSE BLAS

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - <https://sede.concellodeames.gal> - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC2C74AE951D2FC5C4CB1